



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 41 / 2013 MODIFICACION DE PROYECTO

FECHA PERMISO: 05 DE FEBRERO DE 2013

VENCE: 05 DE FEBRERO DE 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 02 pisos y clase E-4
ubicado en SANTA REGINA
población JUAN PABLO II
PROPIETARIO MARISOL CONA CARCAMO
domiciliado en OSORNO calle SANTA REGINA
ARQUITECTO FABIAN SAEZ RIQUELME
Nº patente profesional 3-1458
CALCULISTA
Nº patente profesional
CONSTRUCTOR
Nº patente profesional
SUPERVISOR
ROL de propiedad Nº2005-17
Derechos municipales \$0.-

VIVIENDA
presupuesto \$0.-
Nº 566
Sector (ZONA H-3)
R.U.T Nº 11.429.494-2
Nº 566
domicilio BILBAO Nº1233 - OSORNO
RUT Nº 15.084.009-0
domicilio
RUT Nº.....
domicilio
RUT Nº.....
RUT Nº
Superficie terreno 93.00 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
ENCARGADO DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PFM/ESP/ETM/etm




**DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN**

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una modificación de proyecto, el cual no considera aumento de superficie, ni cambios de la clasificación y destino de las construcciones, solamente es un cambio del emplazamiento de la vivienda dentro del predio.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/ETM/etm